



VI Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres, 15 al 31-octubre-2014

**VI CONGRESO VIRTUAL SOBRE
HISTORIA DE LAS MUJERES.
(DEL 15 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2014)**



El matrimonio precoz en Marruecos.

Naima Ajaouani.

El matrimonio precoz en Marruecos

Naima Ajaouani

Universidad de Jaén.

Correo-e: bereber1981@gmail.com

Resumen

Diez años después de la famosa reforma del código de familia marroquí, cuyo objetivo era mejorar la situación de las mujeres, se siguen viendo matrimonios precoces en todo el territorio de la monarquía *alawita*. Los cambios jurídicos no se corresponden con la realidad de la exclusión social de niños y niñas. La situación de los niños en general es muy inquietante pero la de las niñas en particular es muy cruel y necesita un nuevo planteamiento tanto en lo teórico como en la práctica.

La alta tasa de analfabetismo (en las zonas rurales sobre todo), la pobreza, la falta de infraestructuras y las tradiciones machistas impiden que las niñas disfruten de los plenos derechos que la ley establece.

Palabras clave: Infancia, Marruecos, Derecho, matrimonio precoz.

Résumé:

Dixans après la fameuse réforme du code marocain de la famille visant à améliorer la situation des femmes, les mariages précoces sont encore visibles sur tout le territoire du royaume alaouite.

Les changements théoriques en termes juridiques ne correspondent pas à la réalité : des enfants et des filles sont marginalisées et exclues. Si la réalité de la situation des enfants en général est très inquiétante, celle des filles en particulier est très dure et nécessite une nouvelle approche en théorie, comme en pratique. Le taux élevé d'analphabétisme dans les zones rurales en particulier, la pauvreté et le manque d'infrastructure sempêchent les filles de jouir pleinement des droits prévus pour elles par la loi.

Mots Clés: Enfants, Maroc, Droit, Mariage précoce.

1. Introducción

El matrimonio precoz es un fenómeno social que data de las sociedades antiguas, antes de Cristo. En la antigua Roma la edad legal para contraer matrimonio era de 12 años para las mujeres y 14 para los hombres. Es una tradición que se ha conservado a pesar de todos los cambios históricos. Ni

la llegada del Islam ni los avances económicos y científicos que han conocido y siguen conociendo las sociedades modernas han podido poner fin a este fenómeno social que divide a la opinión pública. En la misma sociedad y entre personas que confiesan la misma religión y que tienen la misma cultura y tradición hay división de opiniones en este tema tan penoso.

En países modernos, como los europeos, el matrimonio precoz está severamente penalizado. Sin embargo, la mayoría de las niñas, por no decir todas, empiezan a tener sus primeras relaciones sexuales a los 16 años, o incluso antes, sin que esto sea un factor que les lleve a la exclusión y marginación. Las relaciones prematrimoniales o fuera del matrimonio son algo normal y habitual en Occidente.

En los países árabes las relaciones prematrimoniales no se toleran y están penalizadas por la ley islámica. Para los musulmanes la mejor solución para salvaguardar el honor de la familia y evitar embarazos ilegítimos es casar a las niñas a una edad muy temprana.

La diferencia entre unos y otros consiste en que en el primer caso las relaciones son voluntarias y deseadas, y, en el segundo caso, que afecta a los países árabes, la mayoría de las niñas se casan contra su voluntad. A pesar de esto, las secuelas psicológicas y físicas de un embarazo prematuro¹ son las

¹Según los datos del Instituto Nacional de Estadística español, cien niñas dan a luz cada año en España, sin contar con los números de abortos.

mismas, tanto para unas como para otras, y afectan en la misma medida a los sujetos concernidos.

2. *Nikāh* de las menores en el Islam

Las características de *al-nikāh* (matrimonio)² en el derecho islámico se remontan a las costumbres árabes antes de la llegada del Islam. Los dos sistemas matrimoniales, antes y después de la llegada del Islam, ceden al hombre la autoridad absoluta de tomar la iniciativa y llevar a cabo todas las gestiones necesarias para construir una familia propia. Tanto en una sociedad como en la otra, la mujer no puede decidir sobre cuestiones que afectan a su vida privada, siempre hace falta un varón que lo haga por ella.

Al-nikāh, el contrato de unión entre los novios en el Islam, puede ser tanto escrito como verbal. Después de llegar a un acuerdo entre la familia del novio y el padre, o la persona que tenga la tutela legal de la novia (debe ser musulmán, mayor de edad y libre), el *imam* o *al-faqīh* de la mezquita, junto al

²*Nikāh* (matrimonio), es las relaciones sexuales entre un hombre y una mujer.

En el Corán se utiliza exclusivamente para designar el contrato de matrimonio.

Véase: J.SCHACHT. "NIKĀH". En *EP* VIII, pp. 26-28, s.v.

tutor de la novia³, el novio y dos testigos leen la azora *al-fatīḥa* para bendecir la unión de los novios. En este trato se determina la dote (*mahr*)⁴ y se establece la fecha de la boda⁵.

³El consentimiento de la mujer mayor de edad y la mujer divorciada es una de las condiciones que hacen que el acta matrimonial sea válida en el Islam; sin embargo en el caso de las menores su consentimiento no es importante, incluso el tutor puede obligar a la menor a casarse contra su voluntad.

⁴*Al-mahr*, (sinónimo de *al-sadāq*), es el regalo que el novio debe hacerle a la novia a la hora de contraer matrimonio. En el Islam la mujer es la única que tiene derecho de gestionarlo. En el derecho islámico *mahr* es uno de los requisitos que le dan validez al matrimonio, todas las uniones que no cumplan este requisito están considerados como concubinato y no como matrimonio. Véase sobre esta cuestión O. SPIES “MAHR”. En *EP*, XI, pp. 76-78, s.v. En la sociedad marroquí actual se siguen practicando las tradiciones preislámicas (sobre todo entre los miembros de la clase social baja), es decir que el padre o el tutor legal de la mujer es el que se beneficia de la dote y no la mujer que va a contraer matrimonio. Muchas veces la dote de la novia es utilizada para subvencionar los gastos de la boda.

⁵Ibn Abī Zayd Al-qirawānī dice en su *Risāla* (capítulo 32): “No puede haber casamiento sino con un tutor matrimonial, dote y dos testigos capacitados. Si no hay testigos durante el contrato, el esposo no podrá consumir el matrimonio y el casamiento no es válido antes de que hayan atestiguado el contrato”.

Al-nikāh es un contrato del cual se derivan obligaciones y derechos de la mujer (*zawġa*) y del hombre (*zawġ*). La mujer tiene derecho a la dote y a la manutención (alojamiento, vestimenta y alimentos) y el marido (*zawġ*) tiene derecho al disfrute físico de la esposa⁶.

En la actualidad, la unión entre una mujer y un hombre sin acta matrimonial se llama matrimonio de *al-fatġa*. La ventaja de este tipo de matrimonio (que se sigue practicando en todos los países islámico, incluidos aquellos que firmaron y ratificaron la Convención Internacional de los Derechos del Niño, como es el caso de Marruecos, Túnez y Argelia), es que está permitido en el Islam y da la posibilidad de unión entre menores o con menores⁷. Una niña que llega a la edad de la pubertad puede contraer

Véase sobre esta cuestión: Ibn Abī Zayd AL-QAYRAWĀNĪ. *Compendio Derecho islámico, Risāla fi-l-Fiqh. Ibn Abī Zayd AL-QAYRAWĀNĪ Edición Jesús RIOSALIDO*. Madrid: Trotta, D.L. 1993, PP: 109-115.

⁶Jean BOYD. "NIKĀH". En *EP*, VIII, pp. 26-35, s. v.

⁷En el Islam esta permitido casarse con menores, incluso las que no tienen aún la edad de la pubertad. Dios dijo: "Para aquéllas de vuestras mujeres que ya no esperan tener la menstruación, si tenéis dudas, su período de espera será de tres meses; lo mismo para las impúberes. Para las embarazadas, su período de espera terminará cuando den a luz. A quien teme a Dios, Él le facilita sus cosas", Corán, *la azora al-ġalāq*, aleya 4. Esta aleya del Corán habla del derecho de la manutención por un periodo de tres meses (*al-ġida*) de las

matrimonio en el Islam. Los que autorizan este tipo de matrimonio y lo defienden se basan en los hechos del Profeta (la sunna⁸). El Profeta Muhammad se casó con Aicha cuando ésta solo tenía seis años y el matrimonio ha sido consumado cuando tenía los nueve años. Hasta el día de hoy esta práctica está muy extendida entre los extremistas religiosos en todos los países árabes⁹. El 7 de octubre de 2008 un muftí marroquí desató una polémica sobre el matrimonio precoz. Sheikh Mohamed Al Maghrawi en una

menores divorciadas en el Islam.

⁸*La sunna* es el conjunto de los hechos y dichos del Profeta Muhammad, transmitida por *al-ṣaḥāba* (los ulemas del derecho islámico). Para los musulmanes *la sunna* es la segunda fuente jurídica del Islam después del Corán. Aunque el Corán recoge todas las directrices y las normas, los musulmanes se basan en *la sunna* para esclarecer aquellas cuestiones que no están detalladas en el Corán o resulten ambiguas.

⁹En Yemen, el caso de la niña de ocho años (Nojoud Ali), desató un debate sobre este tipo de matrimonio, en el país islámico con la mayor índice de matrimonios precoces; aunque la edad legal para contraer matrimonio en este país asiático es de 15 años. Véase la noticia publicada en el periódico electrónico *Le Figaro* el 21/06/2008 en el siguiente enlace:

<www.lefigaro.fr/international/2008/06/21/0100320080621ARTFIG00036-

[nojoud-ans-divorcee-au-yemen.php](http://www.lefigaro.fr/international/2008/06/21/0100320080621ARTFIG00036-nojoud-ans-divorcee-au-yemen.php)>. [Consulta 1/09/2014].

fatwa publicada en su página web “maghrawi.net”, explicaba que una niña de nueve años puede mantener relaciones sexuales y por lo tanto contraer matrimonio, justificando sus declaraciones con lo que hemos dicho anteriormente de que el Profeta consumó el matrimonio con Aicha cuando ésta tenía nueve años¹⁰.

2.1. Los matrimonios forzados en el Islam

Uno de los requisitos que le dan validez al matrimonio en el Islam es el consentimiento de la mujer. El sí de la mujer divorciada es imprescindible para concluir el acta matrimonial; en el caso de la joven virgen y mayor de edad es suficiente con que dé su consentimiento de forma tácita. Sin embargo, el caso de las menores de edad es muy peculiar, no solo por la tutela de un hombre mayor de edad que cumpla las condiciones establecidas en el Islam¹¹, sino también porque es una *ḥaḥīra*, es decir, está bajo *al-ḥaḥīr*¹². La incapacidad

¹⁰Véase la noticia publicada el 07/10/2008 à 22h44 por [Sid Ahmed Hammouche](#), periodista de “La Liberté” en el siguiente enlace <<http://riverains.rue89.nouvelobs.com/sid-ahmed-hammouche>>. [Consulta 25/08/2014].

¹¹El tutor legal del menor tiene que ser musulmán, mayor de edad y debe tener buena fama.

¹² *Al-ḥaḥīr* es una institución jurídica del Islam que se la aplica a las personas consideradas incapaces. Entre estas personas encontramos en primero grado a los menores de edad (los menores de edad no tienen la libre disposición

de la menor se debe a dos factores: primero por ser menor de edad y segundo por ser mujer, un estado que le da el derecho a su padre, su hermano o su tutor legal¹³ de tomar todas las decisiones que él estime apropiadas, sin consultárselo y sin tener en cuenta la voluntad de ésta. Todos los juristas de las diferentes escuelas jurídicas del Islam, excepto los de la escuela *hanafí* (que consideran que cualquier padre que tenga los lazos de sangre con la menor está cualificado para casar a la menor contra su voluntad), consideran que la presencia del tutor legal (*wāṭi māyʿbir*) es obligatoria para que el acta matrimonial sea válida¹⁴.

sobre sus bienes). El menor tiene que estar bajo la tutela de un mayor de edad hasta que tenga la facultad de gestionar su vida en el caso de los niños, y hasta contraer matrimonio y consumarlo en el caso de las niñas. La tutela en este caso se traspasa al marido. Véase: J. SCHACHT. "HADJR". ". En *EP*. III, p. 52, *s.v.*

¹³*Wāṭi māyʿbir*, tutor autorizado a obligar, pero el ejercicio de este derecho está sometido a condiciones muy estrictas a favor de la menor, dado que la opinión y la voluntad de una menor no tienen ninguna validez jurídica en el derecho islámico.

¹⁴*La sunna* también condiciona la validez del matrimonio tanto de la menor como de la mayor de edad con la presencia del tutor. El Profeta dijo: "No hay matrimonio sin la presencia del tutor".

El derecho de *yābr* (matrimonio forzado), no está establecido en el Corán. Los juristas del derecho islámico se basan en un *ḥadīz* del Profeta¹⁵ para justificar esta institución del derecho islámico. Esta ley se atribuye al Islam, a pesar de no tener ningún fundamento de forma lícita ni en el Corán ni en la sunna. Los juristas de diferentes escuelas del Islam estiman que es preferible consultar a la niña antes de darla en matrimonio¹⁶. El padre o el tutor legal del menor tienen el derecho de obligar al menor a contraer matrimonio, siempre y cuando esta unión proporcione al niño (o la niña) beneficios tanto económicos como sociales. Si se detecta que esta unión perjudica al niño (o la niña), cualquier persona que se interese por el niño (o la niña), tienen derecho a presentar una denuncia y pedirle al juez que intervenga.

En la doctrina *mālikī*, el derecho de *yābr* es del padre independientemente del sexo del niño. En caso de la muerte del padre, ese derecho se traspassa al tutor testamentario, aunque este último tiene el derecho de *yābr* solo sobre los varones; en el caso de las niñas hace falta una cláusula particular del testamento. En este caso, el derecho de casar a las niñas se traslada a la madre, ya que después de la muerte del padre la tutela sobre las niñas se otorga a la madre, a condición de que ésta sea musulmana apta de gestionar una tutela. Cumplido este requisito la madre necesitará un

¹⁵Casad a vuestros hijos siendo jóvenes.

¹⁶Véase, MILLIOT, Louis MILLIOT y François-Paul BLANC. Introduction à l'étude du droit musulman. 2a ed. París: Dalloz, 2001 [19871; ed. original de L. Milliot, 1953], pp. 286-287.

intermediario para ejercer el derecho del *abr*, ya que en el Islam la mujer no puede dar en matrimonio a otra mujer, y, por lo tanto, es imprescindible la presencia de un hombre¹⁷.

En la ausencia por defunción u otras causas de los padres, el derecho del *yabr* se traspasa al cadí. Este último tiene derecho a ejercer el *yabr* únicamente sobre los niños. La prohibición tanto al tutor testamentario, como al cadí, de casar a una menor demuestra la importancia que le da el derecho islámico al matrimonio precoz, considerándolo un asunto sensible en el que solo personas muy cercanas pueden ejercer este derecho para la doctrina *mālikí*. Sin embargo, en la doctrina *ḥanafí* el derecho de *al-yabr* están autorizadas un considerable número de personas: el padre es el primero y, en su ausencia, este derecho se traspasa a familiares según el orden seguido en la sucesión.

3. Las tradiciones consuetudinarias en Marruecos

A pesar de la evolución y el cambio que esta viviendo Marruecos, muchas tradiciones siguen arraigadas en esta sociedad que se caracteriza por su diversidad étnica. La población marroquí se encuentra dividida entre quienes apelan a la modernidad y a la adaptación de las normas internas a los convenios internacionales, y quienes intentan conservar ciertas prácticas

¹⁷El Profeta dejó: “una mujer no puede dar en matrimonio a otra mujer”.

basándose en la religión, o simplemente aquellos que consideran que su único capital es el honor (*šaraf*)¹⁸ de la familia. Mientras la lucha sigue entre estos grupos, muchas niñas están siendo víctimas de matrimonios forzados, pasando por alto las reformas del código de familia marroquí del año 2004 que establecen la mayoría de edad en los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio.

Tanto los Imazighen¹⁹ marroquíes como los árabes conservadores infringen la ley con respecto al matrimonio precoz. La cultura del honor enraizada en la sociedad marroquí es uno de los causantes principales de este

¹⁸*Al-šaraf* del individuo antes del Islam está vinculado al honor de la tribu. El prestigio y el honor de la tribu depende del bienestar económico, del número de hijos varones y del bienestar social de los miembros de cada tribu. Con la llegada del Islam, va a haber una modificación en el concepto del honor que se basará en la dignidad, la piedad y la virtud de los individuos y no de la tribu. Véase el Corán, azora *al-ḥuṣūrāt*, aleya 13. Para más información sobre este concepto véase: T.FAHD. "SHARAF". En *EP*. IX, pp. 323-324, s.v.

¹⁹Imazighen es el plural de "amazigh", son el conjunto de las etnias pertenecientes al norte de África. En Marruecos casi el 50% (aunque hablar del porcentaje de esta población es muy delicado porque no hay cifras fiables debido a la utilización política de este tema tanto en Marruecos como Argelia; ninguno de los países concernidos se han hecho estadísticas de forma regular) de la población son imazighen que conservan su idioma y sus tradiciones.

acto salvaje que impide a la mayoría de las niñas marroquíes ejercer derechos básicos como el de la educación, recogido en el artículo 13 de la Constitución marroquí.

Evitar perder la virginidad o un embarazo temprano de las mujeres solteras es la mayor preocupación de las familias, sobre todo en las zonas rurales y entre los conservadores. Un matrimonio precoz es un medio para evitar la deshonra de la familia.

En Tamaloute²⁰ encontramos una de las curiosas tradiciones del matrimonio precoz: todas las niñas tienen que casarse a la edad de 7 años, o incluso a los 5 años, pasar una semana en la casa del marido, para después volver a la casa de sus padres. Todas las niñas están obligadas a pasar este *c'urf* (tradición)²¹.

²⁰Tamloute es una de la zona rurales del Medio Atlas, pertenece a la región de *Souss-Massa-Draa*, a 599 metros de altitud. Es una entre las muchas zonas rurales marroquíes aisladas debido a la falta de infraestructuras. Casi la totalidad de la población es pobre, analfabeta y sin ocupación. Véase la información publicada en el siguiente enlace: http://fr.getamap.net/cartes/morocco/souss-massa-draa/_tamaloute/.

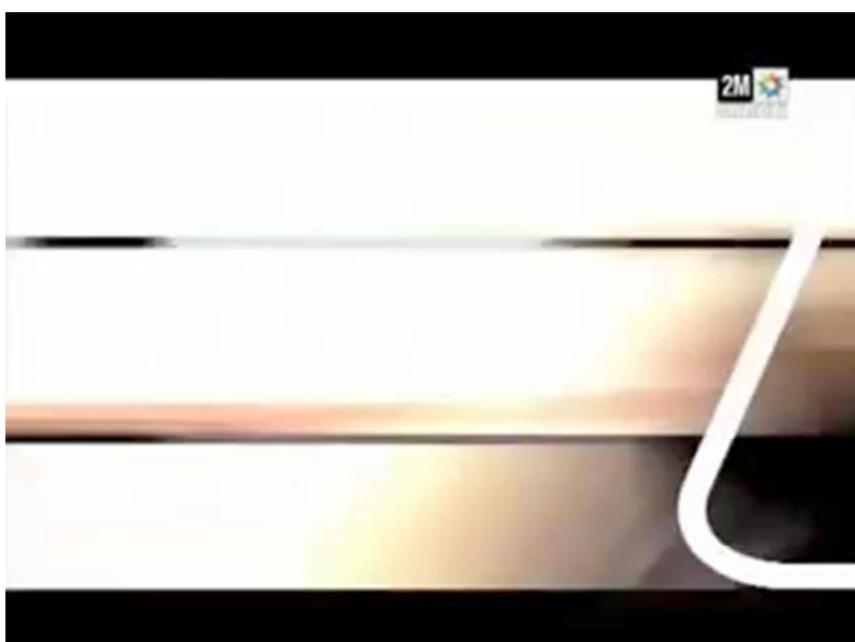
[Consulta 10/09/2014].

²¹Véase la información en el vídeo siguiente (se puede descargar en este enlace <https://www.youtube.com/watch?v=v6uD2r1d0Mc>):

A lo dicho se suma el hecho de que Los habitantes de las montañas del Atlas viven en una situación muy difícil: la falta de infraestructuras y el abandono de esta zona por parte del Estado, al considerarla improductiva (*al-magrib al-gayr al-nnāfī*), agudiza el problema de su población. La casi ausencia de medios de comunicación y el analfabetismo favorecen la continuidad y pervivencia de costumbres primitivas.

Mientras todo el mundo observaba con preocupación la guerra en Irak, sin tener la mínima idea de cómo iba a evolucionar la situación de este país, unos pocos viven (vivían, y aún viven,) en el olvido, muriendo en las montañas del Atlas a causa del frío y del hambre.

Todos los medios de comunicación corren ansiosos tras la noticia más importante del día para captar el máximo posible de telespectadores, sin que nadie se interese por aquellos que están en guerra con la naturaleza. El 29 de diciembre de 2006, Hamid el Smouni publica en el periódico de la Nueva



Semanal (*al-usbu' iya al-yadida*, suspendida actualmente), la noticia del fallecimiento de 26 niños de Anfkou²² a causa de las condiciones meteorológicas²³, (ya que) Las montañas del Atlas son conocidas por su elevada altitud y por sus bajas temperaturas durante el invierno.

Han pasado ocho años y la población sigue sufriendo por las brutales condiciones meteorológicas en las que viven y la falta de medios disponibles para atajarlas.

Pero además de estas causas culturales encontramos otras de tipo económico que llevan a la mayoría de las familias a casar a sus hijas antes incluso de llegar a la pubertad.

A pesar de cierta evolución que ha ido conociendo el país, un porcentaje muy considerable de marroquíes actualmente viven en situación de precariedad. Según los datos publicados por el Banco Mundial, el 15% de los marroquíes viven en situación de pobreza; el 25% basculan bajo el lumbral de

²²Anfkou, es una de las zonas rurales del medio Atlas donde la precariedad y el hambre son el escenario diario de la población. ¿Cómo se le puede exigir a una población que no tiene acceso a uno de sus derechos básicos, el derecho a la vida y a cumplir las leyes? ¿Y qué leyes? si ellos lo único que conocen es la tradición. Es muy cómodo ratificar convenios desde Rabat, pero nadie baja al terreno para conocer las necesidades de la población.

²³Véase la noticia publicada en el periódico *Maghress* en el siguiente enlace :<<http://www.maghress.com/onmagharebia/4312>>. [Consulta 05/07/2013].

la pobreza y la pobreza; el 40% encuentran serias dificultades económicas para conservar su modesto nivel de vida; 2,5 millones de niños rurales no van a la escuela y el 83% de las mujeres rurales son analfabetas²⁴.

El alto número de los miembros de las familias (sobre todo en las zonas rurales), junto a la pobreza, obliga en muchos casos a casar a las hijas a una edad muy temprana, no solo porque la mayoría de los padres ven en la dote una ayuda económica, sino también porque casando a sus hijas tienen una boca menos para alimentar.

La pobreza no es un factor determinante ni es el responsable de la situación difícil a la que los niños se han visto abocados. Pero la unión de pobreza e ignorancia construye una crisis social que genera situaciones difíciles (el divorcio, el fracaso escolar...). La mayoría de estas familias que provienen de los lugares de fragilidad celebran matrimonios, sin ser conscientes de la responsabilidad y las obligaciones que se derivan de ellos. El concepto de la familia como institución, de la que se derivan obligaciones y responsabilidades, es desconocido para muchos. La elección de pareja se hace al azar, o bien sin proyección anterior, y si se tiene descendencia

²⁴Datos del Banco Mundial, noticia publicada en el periódico electrónico: Europ Maroc. Sous le titre: *Les causes de la pauvreté au Maroc selon la BM*. <<http://www.europemaroc.com/pauvrete%20BM.html>>. [consulta 05/09/2014].

normalmente muy abundante no se piensa en la responsabilidad que supone educar a un hijo.

El fracaso y el abandono escolar son decisivos en la protección de los menores: una mujer rural que no ha sido escolarizada, o que ha abandonado la escuela, no tiene otra alternativa que no sea contraer matrimonio. Tener a una mujer soltera en casa esta muy mal visto en la cultura marroquí: es un signo de que la familia no está bien valorada o que la niña no se ajusta a los estándares establecidos por las costumbres. Por el contrario, una familia que puede casar a todas sus hijas a una edad prematura está bien valorada por su comunidad, y este hecho es un signo de la buena conducta ética de la familia.

Como el caso de Fátima, que a continuación se presenta, hay miles de niñas que han cambiado la mochila por la fregona y el cambio de pañales de sus hijos, a pesar de la minoría de edad.

3.1. El caso de Fátima de la zona rural Dait Aoua

La matriculación de Fátima en el colegio le suponía el traslado al pueblo para continuar sus estudios. Con solo 12 años, Fátima tiene que abandonar a su familia y su casa, si quiere ir al colegio, con todo lo que implica eso para una niña campesina que nunca ha salido de su aldea. La decisión no es nada fácil, porque no se trata solo de la fuerza de voluntad de la niña, sino también de lo que los padres piensan de la educación de una mujer y de los medios económicos de los que éstos disponen.

El padre es un obrero que gana alrededor de cien euros al mes, y la madre es ama de casa. En una familia de 6 miembros solo el padre trabaja y aunque no paga alquiler, porque la casa es de su propiedad, alimentar a seis personas no es fácil en un país en el que nivel de vida es cada día más alto.

Dejar salir de la casa a una niña para estudiar no es muy habitual en la zona rural donde vive Fátima. Su padre, como casi todos los hombres de Dait Aoua²⁵, es analfabeto y no confía en absoluto en el sistema educativo. En una entrevista personal nos dijo: “¿Dejar que vaya al pueblo a estudiar? ¿Para qué? Si al final volverá a casa para casarse... ¿Por qué gastar dinero en su educación? ¿Para que se vaya por ahí y todo el mundo hable mal de ella, y cuando vuelva del pueblo sea más difícil casarla? Si todos van a dudar de la honestidad de mi hija, prefiero que se quede en casa para ayudar a su madre, y seguro que dentro de poco alguien me la pedirá en matrimonio y así tendrá su casa y sus propios hijos.”

La niña tenía el deseo de estudiar para mejorar su situación socioeconómica y la de su familia, por lo que empezó desesperadamente a buscar apoyo en los miembros de la familia materna para convencer a su padre

²⁵Es la zona rural situada a 15 km. al norte de Ifrane, por la RN 24 Ifrane-Fez.

La mayoría de los habitantes de la zona son bereberes y su primera actividad es la agricultura. La tasa de analfabetismo es muy alta entre la población de esta parte del Medio Atlas, aunque no hay estadísticas a las que podamos hacer referencia.

de la importancia de la educación. Después de fuertes discusiones entre la madre y el padre, este cedió finalmente a la voluntad de su esposa, a condición de que la niña se quedase a vivir en la casa de su tía paterna.

Con el comienzo del año escolar, Fátima empezó a tener serios problemas para ir al colegio. La casa de su tía se encuentra a 45 minutos del colegio y la carretera es muy peligrosa. En invierno anochece muy temprano y es muy peligroso volver sola a las 18 h. a casa de su tía, sobre todo los días de lluvia y nieve. La familia comenzó a preocuparse por la seguridad de su hija, y al final Fátima tuvo que dejar la escuela y regresar a casa para ayudar a su madre en las tareas del hogar. Un año después, Fátima abandonó sus sueños de niña y se incorporó a la vida de las mujeres adultas. En mayo de 2012, la menor, de 14 años, igual que Sanaa, Jamila, Khadija y muchas más niñas de su pequeña comunidad, se casó de manera tradicional, es decir, mediante el matrimonio de *al-fāṭiḥa*, ya que su edad le impide contraer matrimonio según la nueva ley del código de familia marroquí. A los 15 años, sin acta matrimonial que le garantice sus plenos derechos, Fátima dará a luz a su primer hijo (Mahdi). (A esto hay que añadir que...) Esta niña se ha visto involucrada en una serie de juicios para conseguir el acta matrimonial que le permita registrar a su hijo en registro civil.

(Afortunadamente...) Aprovechando una de las lagunas existentes en el código de familia marroquí, consiguió su acta matrimonial y finalmente registró a su hijo.

El caso de Fátima no es un hecho aislado: (actualmente) miles de niñas de esta zona se casan a una edad muy temprana y muchas de ellas se han divorciado y han vuelto a la casa de sus padres con sus hijos.

Es muy importante reformar las leyes del código de familia marroquí, pero la pregunta es para qué sirven estas leyes si no se aplican. ¿A qué se debe el incumplimiento de la ley? Es de vital importancia investigar las causas de este fenómeno social porque quizá sea la clave para evitar múltiples problemas que está viviendo la sociedad marroquí actual y el drama de miles de niñas madres que no saben cómo educar a un hijo.

4. La reforma del código de familia marroquí y el matrimonio precoz

Según el artículo 3 de la Constitución marroquí, el Islam es la religión del Estado. La doctrina mālīkī aplicada en Marruecos regula las relaciones entre los miembros de la familia, el matrimonio, el divorcio, la sucesión y la filiación determinan las obligaciones recíprocas entre padres e hijos, y fomenta los valores de unidad y de solidaridad entre los miembros de toda la comunidad (*la-umma*). Entonces el Islam no solo organiza las relaciones entre Dios y los individuos, sino también las relaciones entre individuos, y entre individuos e instituciones²⁶. Con referencia a Pierre Bourdieu, el Islam será entendido como *“la langue dans la quelle s’énoncent les règles tacites de la conduite”*²⁷.

²⁶ El Islam en los países islámicos en general, y en Marruecos en particular, es utilizado por los políticos para dar legitimidad a sus acciones y poder llegar a la población, sobre todo a la clase baja que ha sido discriminada por el Estado.

Es muy difícil separar la sociedad civil de la comunidad religiosa y, por tanto, adaptar las leyes a las normas internacionales: Las libertades individuales no están garantizadas por la constitución marroquí, el concubinato está penalizado por el código penal marroquí.

Después de varios intentos de reforma, habrá que esperar hasta 2004 para que haya una reforma relevante, la ilusión de las marroquíes de que sus derechos sean respetados ha sido frustrada diez años después de la aplicación del nuevo código de familia.

Hasta el día de hoy se siguen cometiendo injusticias y muchas mujeres son maltratadas, ante la impasibilidad de la ley, en el nombre de la religión y de la tradición.

Elevar la edad mínima para contraer matrimonio a los dieciocho años era una de las reformas más esperadas por las marroquíes, sin embargo hoy día sigue habiendo un considerable número de matrimonios precoces, si bien resulta arriesgado hablar de cifras por no estar registrados estos matrimonios.

La constitución marroquí en su artículo uno deja claro el carácter sagrado de la figura del rey al ser el comendador de los creyentes. Según Ahmed B. Berkani, el Islam es un instrumento de poder, una fuente importante de la legitimidad política y una referencia permanente del discurso público inscrito en la constitución. Véase sobre esta cuestión: Ahmed B. BERKANI. *Le Maroc á la croisée des chemins*. Paris: L'Harmattan, cop. 2005, p. 92.

²⁷ Pierre BOURDIEU. *Sociologie de l'Algérie*. Paris: PUF, 2001, p. 100.

En esta coyuntura, la posibilidad de contraer matrimonio a una edad muy temprana no queda totalmente abolida, pues el juez tiene la potestad de autorizar, en determinados casos, el matrimonio con una menor; circunstancia que es aprovechada a menudo para casar a niñas, en clara contradicción con los Convenios Internacionales de los Derechos del Niño suscritos por el reino de Marruecos²⁸.

Abolir el segundo párrafo del artículo 475 del código penal marroquí, que absuelve al violador si se casa con su víctima, es una de las medidas más importantes que ha tomado el gobierno marroquí actual después del suicidio de la menor Amina al Filali²⁹. Con todo, esta ley también permite que el violador

²⁸Naima AJAAOUANI. *Situación de la mujer en Marruecos tras las reformas del nuevo código de familia (Mudawwana, 2004). Una perspectiva histórico-social y jurídica. IV Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres, 15 a 31 de octubre de 2012*, pp. 4-5. En el siguiente enlace:

http://www.revistacodice.es/publi_virtuales/iv_congreso_mujeres/comunicacion/es/NAIMAI.pdf>. [Consulta 08/09/2014].

²⁹Véase la noticia publicada en el periódico electrónico *Le Figaro* el 15 de marzo de 2012, bajo el título: *Le Maroc choqué après le suicide d'une jeune fille violée*. En el siguiente enlace:

<http://www.lefigaro.fr/international/2012/03/15/01003-20120315ARTFIG00733-le-maroc-choque-apres-le-suicide-d-une-jeune-fille-violee.php?pagination=22>>.

[Consulta 18/03/2912].

escape de la condena, si la víctima decide perdonarlo. En consecuencia, sometidas a la presión social y de la familia, y al chantaje del violador, muchas niñas van a seguir viviendo la misma situación previa a esta reforma.

El cambio social en ningún momento ha ido acompañado de medidas adecuadas para evitar el desequilibrio en las instituciones sociales, incluida aquella que constituye el pilar de todas las sociedades: la institución de la familia.

La falta de una clara visión de futuro por parte de las autoridades marroquíes con respecto a las principales cuestiones políticas y económicas, y la toma de decisiones que no se ajustan a la especificidad de la sociedad marroquí (un país en vías de desarrollo, no un país desarrollado), ha causado una crisis en la estructura social y económica del país.

El cambio inesperado ha tenido efectos sobre la orientación del comportamiento de los individuos y de los grupos. Fruto de ello es el cambio del papel de cada miembro y de cada institución en la sociedad e incluso el cambio en la relación entre los individuos y las instituciones.

La mujer, cuyo papel ha sido fundamental en este cambio social, a día de hoy aún no disfruta de plenos derechos; la dominación masculina le impide evolucionar al ritmo que ella quisiera.

El arsenal jurídico adoptado por Marruecos en esta materia, además de tener muchas lagunas, no se está aplicando: miles de niñas son víctimas de explotación sexual, de matrimonios precoces o del turismo sexual.

Los matrimonios temporales con menores a cambio de una cantidad de dinero, sobre todo con extranjeros europeos o de los países del Golfo, es un tipo de explotación que está aflorando en Marruecos, aunque no en la misma magnitud que en Egipto. Después de un determinado tiempo, estas niñas son abandonadas a su suerte y sin recursos económicos, ya que el dinero que se pagó al hacer el trato lo tiene el padre y no la niña, que encuentra en la prostitución su única salida.

5. Conclusiones

Todas las normativas internacionales, nacionales e incluso religiosas hacen hincapié en la necesidad del consentimiento de la pareja para contraer el matrimonio. Sin embargo, ningún tribunal hasta el día de hoy ha dictado sentencia en los innumerables casos en que niñas han sido obligadas a contraer matrimonio con hombres que, en algunos casos, son hasta 20 años mayores que ellas.

Las desigualdades entre el hombre y la mujer, sujetas aún por el derecho marroquí y el derecho del tutor en el derecho islámico sobre la menor (cuyo consentimiento para contraer matrimonio es obligatorio tanto en el derecho islámico como en el nuevo código de familia), ponen en evidencia la

libertad de la niña para expresar su voluntad. Las normas actuales no garantizan a la menor su derecho de decidir sobre su futuro.

La precariedad en las que están instaladas la mayoría de las familias es un factor muy importante que lleva a muchos padres a casar a sus hijas siendo menores. Una hija fuera del hogar es un cargo menos, una boca menos que alimentar y un posible generador de ingresos, sobre todo si el futuro marido pertenece a la clase alta de la sociedad.

La exclusión de un considerable número de pueblos y zonas rurales como los del Medio Atlas, demuestra que todo el esfuerzo que se está haciendo a nivel jurídico es en vano, o solo está beneficiando a los privilegiados del Marruecos moderno. En el Marruecos olvidado los ciudadanos desconocen estas normas, y si las conocen, o han escuchado hablar de ellas, simplemente las rechazan. Las obligaciones se exigen cuando toda la población vive en igualdad de condiciones y disfruta de los mismos derechos. No se le puede exigir a la población del medio Atlas las mismas obligaciones que a los ciudadanos de Rabat o de Casablanca, porque no se les están garantizando los mismos derechos.

El resentimiento a causa del aislamiento y la precariedad, lleva a la mayoría de la población a rebelarse contra la ley y seguir la tradición.

En un país donde el monarca se denomina “rey de los pobres”, muchas familias en las zonas rurales del Medio Atlas se ven encerradas en sus casas durante semanas y incluso meses sin leña para calentarse y sin un trozo de

pan para llevarse a la boca. La situación de la población, en general, es muy inquietante, pero la de estas aldeas es aún peor. El último informe internacional sobre el desarrollo humano sitúa a Marruecos en el puesto 129 entre 182 países.

No se puede luchar por los derechos del niño aisladamente de la situación económica y social de la familia. Una familia que sufre todos los tipos de violencia por parte del Estado y de la sociedad tiene mayor probabilidad de ser violenta con sus hijos.